

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00020-00

1. De acuerdo con lo solicitado por la demandante, se decreta el embargo de dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la demandada PETROLEUM UNITED BUSINESS COPR SUCURSAL COLOMBIA, en los establecimientos de crédito referidos en el escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. Límitese la medida a la suma de \$259.500.000 m/cte. Líbrese oficio.

2. Se deniega la inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, pues la mencionada medida no tiene incidencia en el pago de la obligación que aquí se pretende, y no tiene fundamento legal expreso en la legislación adjetiva civil.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial
Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se dictó en el estado

No. 076 de fecha 09 MAR 2021

El Secretario(a),